

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007												PERIODO 2008	
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero		
10	S01-0079941/08	AGRO SAN CLAUDIO S.A.	30-70905485-2	014007860150270090009-3													180.410,05	274.956,21
11	S01-0060739/08	CARLOS AQUILES CAPPELLETTI	20-05063684-5	011038142003811051736-7													8.946,01	7.358,75
12	S01-0079667/08	SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S.A	30-62949321-9	014032280163610045931-3													15.302,40	63.836,86
13	S01-0157006/08	JOSE EDGARDO PALAZZO	23-07723739-9	014043060169040146993-6													77.918,38	73.031,13
14	S01-0030127/08	HECTOR JOSE SIXTO	20-04960987-7	011022792002271043243-0	32.324,06	21.201,99	22.018,43	28.379,92	13.694,00	27.560,67	96.422,71	111.619,82	108.954,72	89.228,50				
15	S01-0033269/08	S.PETRI S.R.L.	30-70967491-5	011032102003210012978-1	8.267,51	5.950,43	6.134,43	9.941,03	7.754,59	15.573,55	52.291,60	35.075,37	28.761,23	42.909,13				
16	S01-0072158/08	MATADERO FRIGORIFICO SAN JAVIER S.A.	30-60562401-0	00702258200000006739-1														228.219,84
17	S01-0435491/07	RICARDO SANTIAGO EICHHORN	20-07705684-0	386000890100000035460-3											18.633,41	29.495,63	46.304,53	49.856,12
18	S01-0160768/08	ALE-RO S.A.C.F.I.Y.A	30-61469879-5	007099902000005128802-8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.191,64
19	S01-0093149/08	ESTABLECIMIENTOS RIO GRANDE S.A.	33-70841460-9	016777710000197589418-4													29.176,77	27.405,21
20	S01-0076798/08	LAS LAJITAS S.A.	30-60708056-5	072016592000000091255-4														87.089,97
TOTAL					3.352.885,64													

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2205/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por pequeños productores, en el marco del régimen creado por la Resolución N° 284/2008 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0286243/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un régimen destinado a otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008, mediante la acreditación de las mismas a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de los beneficiarios.

Que el Artículo N° 8 de la mencionada Resolución N° 284/08, facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al mecanismo creado con el fin de otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 21 de fecha 24 de abril de 2008 de la citada Oficina Nacional, la que aprueba el mecanismo, documentación y procedimiento establecido para la ejecución del régimen de compensación creado por la mencionada Resolución N° 284/08.

Que mediante la Resolución 36 de fecha 30 de abril de 2008 de esta Oficina Nacional se invitó a las organizaciones gremiales en las que se nuclea el productor y a los Municipios del lugar en que se radique la explotación, a suscribir y/o adherir en su caso, al convenio de colaboración para la ejecución e implementación del régimen de compensaciones a pequeños productores de soja y girasol creado por la mencionada Resolución N° 284/08.

Que en tal marco se presentaron solicitudes por pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 284/08.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 6, 10, 14 y 18, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 5, 9, 13 y 17 respectivamente.

Que en cuanto a la exigibilidad del visado por la entidad gremial que represente al productor, no habiéndose suscripto y/o adherido las entidades gremiales a la invitación propuesta por Resolución N° 36/08, dicho requisito no obstaría al pago de compensaciones a pequeños productores de soja y girasol.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 21, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y, por el Decreto N° 606 de fecha 9 de abril de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los pequeños productores que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 89.115,51), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 89.115,51).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echeagaray.

ANEXO

N°	CUIT/CUIL	PRODUCTOR	CBU	Expediente	Monto
1	20-24483900-3	GUELMAN, JAIME LUCIO	011043983004390016878-3	S01-0274370/08	696,67
2	20-17771271-0	MORGADO, ADRIAN WALTER	191034995503490089175-0	S01-0274574/08	8.668,63
3	20-06187749-6	PAZZELLI VICTOR JUAN	388012602010000351350-4	S01-0274531/08	48.270,02
4	20-23007055-6	PURAS, GUILLERMO PATRICIO	072011098800003573701-8	S01-0274569/08	7.681,07
5	20-25819137-5	SCHENHALS, JOAQUIN ROBERTO	011042443004241002229-7	S01-0274976/08	23.799,12
TOTAL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL					89.115,51

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2206/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por pequeños productores, en el marco del régimen creado por la Resolución N° 284/2008 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0269373/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un régimen destinado a otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008, mediante la acreditación de las mismas a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de los beneficiarios.

Que el Artículo N° 8 de la mencionada Resolución N° 284/08, facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al mecanismo creado con el fin de otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 21 de fecha 24 de abril de 2008 de la citada Oficina Nacional, la que aprueba el mecanismo, documentación y procedimiento establecido para la ejecución del régimen de compensación creado por la mencionada Resolución N° 284/08.

Que mediante la Resolución 36 de fecha 30 de abril de 2008 de esta Oficina Nacional se invito a las organizaciones gremiales en las que se nuclea el productor y a los Municipios del lugar en que se radique la explotación, a suscribir y/o adherir en su caso, al convenio de colaboración para la ejecución e implementación del régimen de compensaciones a pequeños productores de soja y girasol creado por la mencionada Resolución N° 284/08.

Que en tal marco se presentaron solicitudes por pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 284/08.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 6, 10, 14, 18 y 22, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 5, 9, 13, 17 y 21 respectivamente.

Que en cuanto a la exigibilidad del visado por la entidad gremial que represente al productor, no habiéndose suscripto y/o adherido las entidades gremiales a la invitación propuesta por Resolución N° 36/08, dicho requisito no obstaría al pago de compensaciones a pequeños productores de soja y girasol.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 25, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y, por el Decreto N° 606 de fecha 9 de abril de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los pequeños productores que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 169.590,77), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 169.590,77).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ricardo Echegaray.

ANEXO

N°	CUIT/CUIL	PRODUCTOR	CBU	Expediente	Monto
1	20-10198096-1	ARRUABARRENA, MARTIN ALBERTO	386000340100000100930-4	S01-0204456/08	8.337,34
2	20-23544581-7	COSTAMAGNA, JUAN MANUEL	011019553001957012902-9	S01-0248773/08	36.817,91
3	20-14524439-1	FERRARI, CARLOS ALBERTO	011003342000031742083-6	S01-0240765/08	43.375,80
4	27-11377656-6	GROSSO LILIANA ELIDA	007017673000400022677-5	S01-0232758/08	34.572,69
5	27-05478974-8	REYBET, MARIA JULIA	011020022002000014663-6	S01-0264285/08	17.402,00
6	27-04933920-3	RICARDI, MARIA INES	191014485501440091050-0	S01-0268299/08	29.085,03
TOTAL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL					169.590,77



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



NOVEDADES



Medio Ambiente Compendio legislativo 2003-2007



Cultura Compendio legislativo 2003-2007

\$30 por ejemplar

« Una colección que reúne toda la normativa sancionada durante el período 2003-2007 »

Ventas:

Sede Central:

Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales:

Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:

Av. Corrientes 1441 - Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar